



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -000170-00 - Acción de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Demandante: María Antonia Restrepo Isaza Vs Demandado: Dubier Isaza Ospina.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 030

Sevilla - Valle, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante: MARIA ANTONIA RESTREPO ISAZA Y Otros
Demandado: DUBIER ISAZA OSPINA
Radicado: 2018-00170

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud de entrega provisional, que esgrime la agente judicial de la parte demandante, con fundamento en el numeral 8 del Artículo 384 del Código General del Proceso.

CONTENIDO DEL PEDIMENTO

Propone la agente judicial Dra. **KAREN ELIZABETH HERNADEZ** que, se acceda a la entrega provisional del bien inmueble, donde se ha concentrado el funcionamiento de la ladrillera La Guaca, a razón de que, en su sentir se viene deteriorando, concretamente los hornos por falta de uso, y el desprendimiento de tierra, con el tractor que fue objeto de medida cautelar; situación que merece del siguiente pronunciamiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De facto es propio enunciar que, la entrega provisional del bien inmueble objeto del proceso, no es conducente en la etapa del proceso, en que nos encontramos (ya se surtió la diligencia de inspección judicial), aunado a ello, para juicio y criterio del suscrito servidor, la situación fáctica apreciada en ese acto procesal, no se alinea a la directriz del precepto contenido en el Artículo 384 numeral 8 del Manual del Procedimiento, pues las causales para logro de esa pretensión se circunscriben a lo siguiente,

- a. Que el Bien inmueble se encuentre desocupado.
- b. Que el Bien inmueble se encuentre abandonado y

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -000170-00 - Acción de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Demandante: María Antonia Restrepo Isaza Vs Demandado: Dubier Isaza Ospina.

c. Que se encuentre en estado grave de deterioro o que llegare a sufrirlo.

Vistas las causales específicas para el triunfo de la restitución provisional, no se apropia la situación vislumbrada en el curso de la diligencia de inspección judicial, al tipo procesal, incluso ha de tenerse en cuenta que, parte de los litisconsorcios necesarios, aceptaron las mejoras efectuadas por el señor DUBIER ISAZA OSPINA, durante la actuación prenombrada, lo cual podría concebirse hipotéticamente como, mejoramiento y acondicionamiento de la propiedad.

Ha de precisarse también que, una cosa es que, la actividad comercial de quema de ladrillo no se esté ejecutando, y otra muy diferente que, el bien inmueble se encuentre deteriorado en estado grave, presupuesto necesario para acceder a la solicitud, lo cual no es el criterio de esta instancia, pues no coincide esta agencia judicial, con que el bien inmueble se encuentre en condiciones no apropiadas, por tanto no es conducente la restitución momentánea, de manera antelada a la decisión de fondo, esto es, por no presentarse los presupuesto para esos fines, de tal manera que, se deberá denegar la solicitud de restitución provisional.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de **RESTITUCIÓN PROVISIONAL** del bien inmueble donde se sitúa la Ladrillera LA GUACA, por las razones vertidas en el desarrollo de la presente providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con el decurso normal del proceso.

TERCERO: DESELE PUBLICIDAD a la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 030. Proceso No. 2018-00170-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 003 DEL 18 DE ENERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc

C

83

E-mail: ju1cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle